Artículo 14. Convenios de colaboración.

Los Convenios de colaboración que se suscriban entre la Administración de la Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales andaluzas y entidad de crédito, en lo referente a los importes de amortización de capital e intereses subvencionados por la Junta de Andalucía que hayan de reintegrarse a la entidad financiera correspondiente, se sujetarán a las disponibilidades presupuestarias existentes así como a los límites de créditos y número de anualidades futuras legalmente establecidos, aún cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno dichos límites puedan ser ampliados previamente.

Disposición Adicional Unica. Autorización para suscribir Convenios de colaboración.

Se autoriza a la Consejera de Gobernación y al Consejero de Economía y Hacienda para suscribir, de forma conjunta, con las Diputaciones Provinciales andaluzas y las entidades de crédito que correspondan los Convenios que se deriven de la aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005; y examinada la documentación presentada por las Entidades Locales interesadas, se comprueba que algunas solicitudes no van acompañadas de la totalidad de la documentación exigida por el artículo 7 de la Orden de 18 de marzo de 2005.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2005, se les requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procedan a efectuar la subsanación de los errores que a continuación se relacionan mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en el Edificio La Normal, Gran Vía, 56, de Granada.

Mancomunidad del Río Monachil:

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe el Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar. Almuñécar:

- El Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año de la convocatoria rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.
- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.
- Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de Consumo en el año de la convocatoria.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar, y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Pulianas:

- Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de Consumo en el año de la convocatoria.
- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.
- Certificado en el que conste la fecha de creación de la OMIC y el nombre del responsable de la misma, en caso de que haya sido creada en el año de la convocatoria o en el año anterior a la misma.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar. Importe de la subvención que se solicita.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Cenes de la Vega:

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar, y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita, para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Alhama de Granada:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar, y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

- El proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC ha de venir rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.
- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

Peligros:

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar, y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y gastos corrientes.

En el caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Granada:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar. Importe de la subvención que se solicita.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Albolote:

- Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la Oficina de Información al Consumidor durante todo el año natural en que se realice la convocatoria, rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.
- Certificado acreditativo del presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de Consumo en el año en que se produzca la convocatoria.
- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad Local que suscriba la solicitud.
- Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.
- Copia autenticada del documento que certifique los nombramientos del Alcalde o Presidente de la Entidad Local y del Concejal competente en materia de Consumo, o de las personas que por delegación u orden suyas hayan firmado la solicitud o el Proyecto descriptivo.

Cijuela:

- En el Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año de la convocatoria, falta la descripción de los gastos corrientes, y ha de venir rubricado por el Concejal competente en materia de Consumo.
- Ratificación por el Pleno de la Resolución de la Alcaldía núm. 26/05 de fecha 5.5.2005 que contenga la aprobación de:

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar y descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

Baza:

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.
- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar y descripción de los gastos corrientes a efectuar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión, y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Fuente Vaqueros:

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.
- Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de Consumo en el año de la convocatoria
- Certificado en el que conste la fecha de creación de la OMIC y el nombre del responsable de la misma, en caso de que haya sido creada en el año de la convocatoria o en el año anterior a la misma.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe (para gastos de inversión y para gastos corrientes):

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar y descripción de los gastos corrientes a efectuar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita para gastos de inversión y para gastos corrientes.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión y de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado, pudiese efectuar el órgano concedente.

Maracena:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

Descripción de los gastos corrientes a subvencionar y actividades que con ellos se realizarán.

Importe de la subvención que se solicita.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, cantidad que aportaría.

Declaración de conformidad con la minoración que, del presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar, pudiese efectuar el órgano concedente a efectos de la fijación del presupuesto aceptado.

- Certificado en el que conste la fecha de creación de la OMIC y el nombre del responsable de la misma, en caso de que haya sido creada en el año de la convocatoria o en el año anterior a la misma.

Guadix:

- Documento que certifique el nombramiento del Concejal competente en materia de Consumo.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada, sita en C/ Gran Vía, 56 (Granada).

Granada, 25 de mayo de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o

bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.
- II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
- III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

- 1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Huelva la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - 2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Huelva, 31 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANEXO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
HUELVA		
AYUNTAMIENTO DE ALAJAR	IR2119705	5
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	IR2106305	080914
AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	IR2105305	14
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	IR2108205 IR2108305 IR2113405 IR2113505	1920 14 0714 07
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	IR2114305	14
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE	IR2121705	14
LEON	IR2121905	1618